# ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local Ana María Rodríguez, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto la "**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTINUOS DE LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FUNCIONES DE LA ESE ANA MARIA RODRIGUEZ.**"

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Como prestadora de servicios de salud del Municipio de San Estanislao de Kostka-Bolívar y en desarrollo de las competencias institucionales y para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento la entidad durante el año **2026** la E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar con el propósito de atender las necesidades de la población en cuanto a la prestación de servicios de salud y garantizar un servicio integral con calidad y humanización al paciente.

La Empresa Social del Estado – Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud a la población usuaria, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un **ABOGADO** con experiencia laboral relacionada, orientada al mejoramiento continuo de los procesos administrativos, contractuales y jurídicos que soportan la adecuada operación institucional.

El desarrollo de las actividades propias de la E.S.E. implica la aplicación permanente de un marco normativo complejo, propio del sector salud y de la contratación estatal, así como la atención de requerimientos de los entes de control, la expedición de actos administrativos, la asesoría jurídica en los procesos internos y el acompañamiento legal en la implementación de estrategias orientadas a fortalecer la eficiencia, legalidad y transparencia en la prestación de los servicios asistenciales.

La ausencia o insuficiencia de este perfil profesional especializado puede generar riesgos jurídicos, contingencias disciplinarias y fiscales, demoras en los procesos institucionales y afectaciones en la continuidad de los servicios de salud, por lo cual se hace indispensable contar con un profesional que apoye técnicamente la gestión jurídica de la entidad.

.

Así mismo, la contratación permitirá fortalecer los procesos de mejoramiento continuo, apoyar la correcta interpretación y aplicación de la normatividad vigente, acompañar las decisiones administrativas y contractuales, y contribuir a la protección de los intereses patrimoniales de la E.S.E., en armonía con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez justifica la contratación de este **ABOGADO como una medida necesaria para optimizar la gestión institucional**, asegurar la seguridad jurídica de la entidad y garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos que soportan la prestación de los servicios de salud, contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalizarían de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen un mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentran asociadas con ese propósito.

Por ello se acude a la contratación directa de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez, de San Estanislao de Kostka-Bolívar contratará una persona natural e idónea, capacitada y experta, bajo el mandato de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación: los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Objeto, "**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTINUOS DE LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FUNCIONES DE LA ESE ANA MARIA RODRIGUEZ.**

**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** será el Subgerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

El plazo del presente contrato será por **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

**FORMA DE PAGO. -** La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA por la mensualidad vencida una vez termine satisfactoriamente la labor encomendada, siempre y cuando el contratista cumpla con todas sus obligaciones contraídas en un solo pago, valor que será cancelado según disponibilidad de caja, los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Lugar de ejecución, en el municipio de San Estanislao de Kostka, la Ese Hospital Local Ana María Rodríguez y donde se requiera prestar el servicio.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El CONTRATISTA, se compromete: En razón de que el Contratista se obliga con la ESE a cumplir las siguientes obligaciones: EL Contratista, se compromete para con la E.S.E a: 1). Realizar diagnóstico integral sobre el estado actual del cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantías de la Calidad (SOGC) en las E.S.E. 2). Acompañar en el mejoramiento de la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de garantía de la Calidad de las E.S.E. 3). Apoyar en la evaluación del desempeño en términos de calidad de los servicios habilitados 4). Revisar la conformación de los comités de calidad, seguridad del paciente, ética hospitalaria y conformar o reactivar los que estén inactivos 5). Diagnosticar el cumplimiento, adherencia e implementación de la resolución 3280 de 2018 6). Apoyar en las distintas visitas de auditoria que le sean realizadas a la ESE, en lo que se refiere al sistema obligatorio de garantías de la calidad. 7). Elaborar, gestionar y preparar los documentos, herramientas e instrumentos de trabajo (listas de verificación, planes de muestreo de auditoría, formularios para registrar la información, tales como evidencia de apoyo, hallazgos de la auditoria y registros de las reuniones). 8). Garantizar La Reserva-y-Custodia de la Información que surja en el Marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital 9). Apoyar a la ESE, en la recopilación de información, digitalización de archivos, proyección de los documentos de adopción de lineamientos, guías y protocolos, previos a las visitas de auditoría que se realicen en la ESE, referentes al SOGC. 10). Apoyar en la emisión de conceptos jurídicos correspondientes a la calidad de la prestación de servicios en salud. 11) Apoyar en el seguimiento del desarrollo de la ruta crítica del PAMEC 2025 y emitir recomendaciones para su adecuada implementación 12) El desarrollo de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, deberá realizarse bajo los parámetros de respeto hacia el usuario

.

externo e interno, cualquier comportamiento contrario, previo requerimiento del supervisor, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata 13) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales previo requerimiento del supervisor y que se constate el mismo, dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicio de manera inmediata 14) Cumplir con las disposiciones técnicas, éticas, administrativas, de personal y de autoridad que rijan en la institución 15) Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en todas las áreas del Hospital, 16) Promover y practicar la cultura de autocontrol con la finalidad de cumplir la misión y visión institucional. 17) Asumir las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo, 18) Acatar todas las directrices impartidas por el gobierno nacional, departamental y municipal, y las emitidas por la Gerencia del Hospital en el manejo, prevención y mitigación con ocasión de la emergencia sanitaria decretada para evitar la propagación del COVID-19. 19) Presentar al supervisor informe mensual de actividades cumplidas de acuerdo a las funciones asignadas; 19) Ejecutar el trabajo en calidad de contratista asumiendo todos los gastos y riesgos que este demande; 20) Pagar oportunamente los aportes a seguridad social 21) Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. 22) . Garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital. **Parágrafo Primero:** El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo segundo**: la falsedad en los soportes es causan de liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión con la respectiva denuncia antes la Fiscalía General De La Nación.

**.*3.* LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se deberá seguir el procedimiento previsto en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación; es importante manifestar que régimen jurídico contractual aplicable a las E.S.E es el derecho privado tal como lo preceptúa la ley 100 de 1993 art 195 Numeral 6, el articulo 16 Decreto 187 de 1994 para lo cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio de conveniencia y oportunidad, además la certificación del Profesionales Universitario Talento humano. Código 219. Grado 01 Sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

**4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

.

La E.S.E. ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($8.470.000)**

Existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($8.470.000)** de la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, contemplado en los recursos económicos dispuesto en el presupuesto y gastos de la entidad para la vigencia **2026**.

Este valor se estima de acuerdo con lo que normalmente un **ABOGADO** requiere como remuneración incluyendo todos los gastos para desarrollar el objeto contractual y con lo que se ha pagado por parte de la E.S.E. en contratos con objetos similares, ya que implica tener la disposición de una comunicación permanente con la entidad, Igualmente que se debe realizar desplazamiento a la E.S.E. y otros lugares del Municipio, De igual manera en este valor se encuentra incluido el valor de los Desplazamientos que la persona debe realizar a la E.S.E. y diferentes zonas del Municipio, así como su manutención y alojamiento cuando se requiera.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que dispone que las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, señala que el régimen jurídico de los contratos en las ESE, Serán las normas del derecho privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establece que las Empresas Sociales del Estado a través de sus juntas directivas adoptarán su estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que el Ministerio de la Protección social establece en concordancia con lo anterior, el estatuto interno de contratación de la ESE HAMR, en su artículo 12 define entre sus modalidades de contratación, la contratación directa. Para en este caso la dispuesta en el numeral 1°, literal a.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 15 No 5 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la "**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTINUOS DE LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FUNCIONES DE LA ESE ANA MARIA RODRIGUEZ".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

.

| RIESGO | TIPIFICACION | ASIGNACION CONTRATISTA |
|---|---|---|
| Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio | Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previo poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E | X |
| Accidente de trabajo o ejecutante del servicio | Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad Física, Mental o moral | X |
| Daños a bienes ajenos y a terceros | Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) | X |
| Incumplimiento de las Obligaciones derivadas de pagos de la seguridad social | Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social | X |

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | 10% | Entidad contratante |
| Uso o recolección de información errada | 15% | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad |
| Estimación inadecuada de los costos | 5% | Contratista |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | 20% | Contratista |
| Uso indebido de información | 10% | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 5% | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP |
| Falta de calidad en el servicio prestado | 10% | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | |
| Financiamiento del contrato | 100% | Contratista |

.

| | | |
|---|---|---|
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | 5% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato | 5% | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. |

| Riesgo Identificado | Descripción / Tipificación | Probabilidad | Impacto | Asignación del Riesgo | Medidas de Mitigación |
|---|---|---|---|---|---|
| Conceptos jurídicos errados | Interpretación incorrecta de normas del sector salud o contratación | Media | Alta | Contratista | Revisión, actualización normativa |
| Incumplimiento normativo | Omisiones que generen sanciones | Media | Alta | Contratista | Control interno |
| Retrasos en asesorías | Demoras que afecten procesos | Media | Media | Contratista | Cronogramas |
| Sanciones entes control | Hallazgos fiscales o disciplinarios | Baja | Alta | Compartido | Auditorías |
| Pérdida de términos | No atención de requerimientos | Baja | Alta | Contratista | Sistema alertas |
| Manejo indebido información | Fuga de datos | Baja | Alta | Contratista | Confidencialidad |
| Deficiente articulación | Falta coordinación con áreas | Media | Media | E.S.E. | Protocolos |
| Incumplimiento SGSS | No pago aportes | Baja | Media | Contratista | Verificación |
| Ausencia del profesional | No disponibilidad | Baja | Alta | Contratista | Cláusulas |
| Cambios normativos súbitos | Nuevas normas | Media | Media | E.S.E. | Actualización |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DELA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Amparados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012 y Artículo 26 del Estatuto Interno de Contratación, la entidad ha decidido que las garantías para este proceso no serán obligatorias, por lo anterior por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no exigirá garantía.

De conformidad con preceptuado por la junta directiva el Gerente de la E.S.E. se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con las normas legales

Por ende, se considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, para satisfacer la necesidad existente.

En constancia se firma en el Municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

**GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ**
GERENTE E.S.E

*Proyecto YCO - Reviso JBG*